-16-
dieciseis

Juicio No. 2012-0071

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE ORELLANA. - SALA ÚNICA. Francisco de Orellana, miércoles 15 de agosto del 2012, las 12h02. En mi calidad de Conjuez Provincial de Sustanciación, mediante acción de personal No. 223-UP-2012, otorgada por el Dr. Freddy R. Cisneros Espinoza, Director del Consejo de la Judicatura de Orellana, avoco conocimiento de la acción de protección No. 0071-2012-S-CPJO; en lo principal, de la revisión de autos, consta que se ha remitido al juzgado de origen la acción de protección No. 0068-2012-J2°GPO, con la copia certificada de la sentencia debidamente ejecutoriada, dictada por los señores Jueces de la Sala Única de esta Corte Provincial de Justicia; en consecuencia y por haber presentado en esta Sala, tres demandas de acción extraordinaria de protección por los señores Gustavo Javier Rivadeneira Jaramillo, Capitán de Policía en servicio activo; Coronel de Policía de E.M. Dr. Edgar Edmundo Merlo Maldonado y capitán de policía Carlos Godoy Tapia; y, Ab. Daniel Mora Saltos, Teniente de Policía de Justicia en servicio activo, dentro del término establecido en el Art. 60 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se dispone remitir las referidas demandas y todo lo actuado en esta instancia al señor Juez Segundo de Garantías Penales de Orellana, a fin de que se digne dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 62 Ibidem. Hágase conocer y oficiese en este sentido. Tómese en cuenta la casilla judicial No. 20 de la Corte Constitucional en la ciudad de Quito DM., así como el lugar señalado para recibir sus notificaciones. Por reintegrado a sus funciones vuelva a actuar el Dr. Manuel Ramos Aroca, en calidad de Secretario (E). - Cúmplase.

DR. STALIN CHONATA MORALES
CONJUEZ PROVINCIAL DE SUSTANCIACIÓN

Certifico: Francisco de Orellana, 15 de agosto del 2012.

DR. MANUEL RAMOS AROCA
SECRETARIO (E)

En Francisco de Orellana, miércoles quince de agosto del dos mil doce, a partir de las dieciseis horas y treinta minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: JACOME TOSCANO VICTOR MANUEL Y CHANGO MORETA WILSON SEGUNDO en la casilla No. 72 y correo electrónico dg_alvarez@hotmail.com del Dr./Ab. AB. ALVAREZ CHAPALBAY DARIO GONZALO. a MERLO MALDONADO EDGAR EDMUNDO, CARLOS GODOY TAPIA, GUSTAVO JAVIER RIVADENEIRA JARAMILLO Y AB. DANIEL MORA SALTOS, en las instalaciones de la Sub Zona "Orellana" No. 16 de la Av. Alejandro Labaka y vía Loreto, Km. 3 "Y de Payamino", mediante oficio; no se notifica al SEÑOR PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO por no haber señalado casilla. Certifico:

DR. MANUEL RAMOS AROCA
SECRETARIO (E)

- 17 - diecisiete

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE ORELLANA
SECRETARÍA
Quito y Espejo (Esq.) Telf. 062 883 583

Consejo de la Judicatura

Francisco de Orellana, 15 de agosto del 2012
Oficio No. 0235-2012-S-CPJO.

Señores
GUSTAVO JAVIER RIVADENEIRA JARAMILLO, CAPITÁN DE POLICÍA EN SERVICIO ACTIVO; CORONEL DE POLICÍA DE E.M. DR. EDGAR EDMUNDO MERLO MALDONADO Y CAPITÁN DE POLICÍA CARLOS GODOY TAPIA; Y, AB. DANIEL MORA SALTOS, TENIENTE DE POLICÍA DE JUSTICIA DE ORELLANA.
Ciudad.-

De mi consideración:

En el Juicio No. 22111-2012-0071 que sigue JACOME TOSCANO VICTOR MANUEL Y CHANGO MORETA WILSON SEGUNDO en contra de MERLO MALDONADO EDGAR EDMUNDO, SEÑOR PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, hay lo siguiente: "CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE ORELLANA. - SALA ÚNICA.- Francisco de Orellana, miércoles 15 de agosto del 2012, las 12h02.- En mi calidad de Conjuez Provincial de Sustanciación, mediante acción de personal No. 223-UP-2012, otorgada por el Dr. Freddy R. Cisneros Espinoza, Director del Consejo de la Judicatura de Orellana, avoco conocimiento de la acción de protección No. 0071-2012-S-CPJO; en lo principal, de la revisión de autos, consta que se ha remitido al juzgado de origen la acción de protección No. 0068-2012-J2°GPO, con la copia certificada de la sentencia debidamente ejecutoriada, dictada por los señores Jueces de la Sala Única de esta Corte Provincial de Justicia; en consecuencia y por haber presentado en esta Sala, tres demandas de acción extraordinaria de protección por los señores Gustavo Javier Rivadeneira Jaramillo, Capitán de Policía en servicio activo; Coronel de Policía de E.M. Dr. Edgar Edmundo Merlo Maldonado y capitán de policía Carlos Godoy Tapia; y, Ab. Daniel Mora Saltos, Teniente de Policía de Justicia en servicio activo, dentro del término establecido en el Art. 60 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se dispone remitir las referidas demandas y todo lo actuado en esta instancia al señor Juez Segundo de Garantías Penales de Orellana, a fin de que se digne dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 62 Ibídem. Hágase conocer y oficiese en este sentido. Tómese en cuenta la casilla judicial No. 20 de la Corte Constitucional en la ciudad de Quito DM., así como el lugar señalado para recibir sus notificaciones. Por reintegrado a sus funciones vuelva a actuar el Dr. Manuel Ramos Aroca, en calidad de Secretario (E).- Cúmplase. f).-DR. STALIN CHONATA MORALES, CONJUEZ PROVINCIAL DE SUSTANCIACIÓN.

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

15-08-2012
15 45
Chas Flores

DR. MANUEL RAMOS AROCA
SECRETARIO (E)

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE ORELLANA
SECRETARIA
ORELLANA - ECUADOR

-18- dieciocho

Consejo de la Judicatura

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE ORELLANA
SECRETARÍA
Quito y Espejo (Esq.) Telf. 062 883 583

Francisco de Orellana, 15 de agosto del 2012
Oficio No. 0236-2012-S-CPJO.

Dr. Luis Villena Masaquiza
JUEZ SEGUNDO DE GARANTÍAS PENALES DE ORELLANA
Ciudad.-

De mi consideración:

En el Juicio No. 22111-2012-0071 que sigue JACOME TOSCANO VICTOR MANUEL Y CHANGO MORETA WILSON SEGUNDO en contra de MERLO MALDONADO EDGAR EDMUNDO, SEÑOR PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, *hay lo siguiente:* "CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE ORELLANA. - SALA ÚNICA.- Francisco de Orellana, miércoles 15 de agosto del 2012, las 12h02.- En mi calidad de Conjuez Provincial de Sustanciación, mediante acción de personal No. 223-UP-2012, otorgada por el Dr. Freddy R. Cisneros Espinoza, Director del Consejo de la Judicatura de Orellana, avoco conocimiento de la acción de protección No. 0071-2012-S-CPJO; en lo principal, de la revisión de autos, consta que se ha remitido al juzgado de origen la acción de protección No. 0068-2012-J2°GPO, con la copia certificada de la sentencia debidamente ejecutoriada, dictada por los señores Jueces de la Sala Única de esta Corte Provincial de Justicia; en consecuencia y por haber presentado en esta Sala, tres demandas de acción extraordinaria de protección por los señores Gustavo Javier Rivadeneira Jaramillo, Capitán de Policía en servicio activo; Coronel de Policía de E.M. Dr. Edgar Edmundo Merlo Maldonado y capitán de policía Carlos Godoy Tapia; y, Ab. Daniel Mora Saltos, Teniente de Policía de Justicia en servicio activo, dentro del término establecido en el Art. 60 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se dispone remitir las referidas demandas y todo lo actuado en esta instancia al señor Juez Segundo de Garantías Penales de Orellana, a fin de que se digne dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 62 Ibidem. Hágase conocer y oficiese en este sentido. Tómese en cuenta la casilla judicial No. 20 de la Corte Constitucional en la ciudad de Quito DM., así como el lugar señalado para recibir sus notificaciones. Por reintegrado a sus funciones vuelva a actuar el Dr. Manuel Ramos Aroca, en calidad de Secretario (E).- Cúmplase. f).-DR. STALIN CHONATA MORALES, CONJUEZ PROVINCIAL DE SUSTANCIACIÓN.

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

DR. MANUEL RAMOS AROCA
SECRETARIO (E)

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE ORELLANA
SECRETARIA
ORELLANA - ECUADOR

22251-2012-0071

Presentado en Francisco de Orellana el día de hoy miércoles quince de agosto del dos mil doce, a las catorce horas y cuarenta y nueve minutos. Adjunta original.- Certifico.

Abg. Josefina Rohoden
SECRETARIA(E)

Puerto Fco de Orellana
Orellana - Ecuador